



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 048-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 09 AGO 2014

VISTO:

El Informe Nº 021-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-AS/JRAP, de fecha 18 de Agosto del 2014, mediante el cual se ha evaluado la **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA** de 3 000 Pies tablares de madera de las especies eucalipto y otros; presentado por el Sr. **PEDRO VALLE HUAMÁN**, Coordinador Departamental de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS**, designado como tal mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2014, e inscripción en la PARTIDA REGISTRAL Nº 11000063, según TITULO DE ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN Nº 014-0000112, presentada con fecha 31/03/2014; institución creada por Escritura Pública de fecha 08/02/2001, ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta Nº 799, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

518

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

Que, el artículo 3º de la Ley 29020, que modifica la Ley N° 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que, el Sr. **PEDRO VALLE HUAMÁN**, en su calidad de Coordinador Departamental de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS**, institución creada por Escritura Pública de fecha 08/02/2001, ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N° 799, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, solicita la transferencia de 3, 000 Pies Tablares de madera, de las especies Eucalipto y otros, para la restauración de la estructura del techo de los diferentes ambientes de la Casa Institucional.

Que, el **INFORME TECNICO N° 021-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFF-AS/JRAP**, de fecha 18 de Agosto del 2014, coligen la información y sustentan que el recurrente, es una institución sin fines de lucro, que desde su creación ha venido brindando servicio a la población de menor recurso económico, evidenciándose en la verificación de ley, la necesidad de madera para la para la restauración total de la estructura del techo de los diferentes ambientes de la Casa Institucional, siendo necesaria la entrega de producto forestal en mayor cantidad a la requerida por la institución en mención, ya que ve requiere que esta siga con su adecuado desarrollo en sus actividades y una mejor prestación de sus servicios; cumpliendo así con presentar los requisitos que exige la Directiva de Transferencia de Madera;

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado Informe Técnico, que recomienda transferir 3,393 Pt. de madera aserrada, disgregada en: 262 Pies Tablares de la especie Eucalipto, y 131 Pt. de madera de la especie Moena; debiendo ser retirados del Almacén correspondiente.

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los Vistos Buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 020-2014-GRA/GR-ARA, de fecha 25 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INDICAR, que los lotes a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén- Sede Chachapoyas son los siguientes:

ACTA DE INT.	RES. DIR.	ESPECIE	PT	M3	PIEZAS
--------------	-----------	---------	----	----	--------





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

003-2013-SC	R.D. N° 007-2013-ARA	Eucalipto	3 262	7.12	127
007-2013-SC	R.D. N° 040-2013-ARA	Moena	131	0.30	05

517

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la TRANSFERENCIA de 3,393 Pt. de madera aserrada disgregado en: 3, 262 Pies Tablares de la especie Eucalipto, y 131 Pt. de madera de la especie Moena, a favor de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS ECRA- Chachapoyas, representado por el Sr. PEDRO VALLE HUAMÁN, en su calidad de Coordinador Departamental, institución ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N° 799, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, para la restauración de la estructura del techo de los diferentes ambientes de la Casa Institucional, de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA del producto forestal maderable a la beneficiada, previa suscripción de los formatos adjuntos, y del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de tres (03) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental; al beneficiario e instancias correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO